

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 14 de marzo de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00735/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el el S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, Caleta Cascabeles, mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2024, contenida en el expediente N° 2.321/2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 236/2024, de fecha 23 de febrero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 918 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.284 de 2003, N° 1.524 y N° 3.396, ambas de 2004, N° 2.847 de 2005, N° 1.422 de 2006, N° 165 de 2007, N° 112 de 2008, N° 1.404 de 2009, N° 2.364 y N° 2.499, ambas de 2010, N° 230 y N° 621, ambas de 2011, N° 2.614 de 2012, N° 1.411 y N° 3.321, ambas de 2014, N° 2.602 de 2015, N° 3.211 de 2016, N° 3.167 y N° 4.282, ambos de 2017, N° 2.171 de 2019, N° 610 de 2020, N° E-2022-024 de 2022 y N° E-2023-206, todas de esta Subsecretaría

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-206 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Cascabeles Sector B, Región de Coquimbo*, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, Caleta Cascabeles, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta de fecha 21 de febrero de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 236/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud de la peticionaria, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° E-2023-206 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cascabeles Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 918 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, Caleta Cascabeles, R.U.T. N° 65.375.570- 8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 223, de fecha 24 de abril de 1998, con domicilio en Población El Llano, Calle Colo Colo N° 666, Los Vilos, Región de Coquimbo, y casilla electrónica jfruiz76@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20424277&hash=39355>